



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.  
RADICACIÓN No. 2017-00625  
DEMANDANTE: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: CRIADEROS GUATAPURÍ S EN C.S.

Once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Pasó al despacho el asunto de la referencia a efectos de continuar con el trámite procesal que corresponde sino fuera porque al revisar las diligencias de notificaciones de la ejecutada, se observa que si bien fue arrimada al paginario la constancia sobre la entrega del aviso al sujeto pasivo, aún no se anexó la **constancia de entrega del citatorio** tal como lo demanda el artículo 291 del C.G.P., por lo que ante tal circunstancia no podría tenerse como correctamente notificado al sujeto pasivo. Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva aportar la certificación expedida por la empresa de servicios postales en donde se haga constar la entrega del **citatorio** en su lugar correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario

